

RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00296, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2021, DE 1 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular, publicada en el BOE de 7 de diciembre de 2022. Dicha Orden fue modificada por la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada en el BOE de 22 de julio de 2023.

Segundo.- En el marco de dicha convocatoria, la entidad SACYR CIRCULAR S.L. con NIF B02876332 junto con la entidad, SURIS, S.L., con NIF B08988149 y la entidad COLEO RECYCLING BCN S.L. con NIF B16853046, participa en el proyecto de agrupación denominado "MAT MAX", en el expediente EXP/EC/2023/00296, apareciendo como beneficiaria en el Anexo I de la Resolución de concesión parcial de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024, publicada en la página web de la Fundación Biodiversidad (en adelante FB) con fecha 4 de marzo de 2024.

En la citada Resolución de concesión, y con respecto a la entidad SACYR CIRCULAR S.L. consta aprobado un presupuesto subvencionable de 9.344.573,85 €, con una intensidad de ayuda del 35% y una subvención de 3.270.600,84 €. El plazo máximo de ejecución establecido se extendía hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Con fecha 8 de mayo 2024, mediante correo electrónico dirigido a la FB, la entidad beneficiaria SACYR CIRCULAR S.L. remite escrito firmado con fecha 26 de abril de 2024 por un nuevo representante de la agrupación, mediante el que solicita la modificación de la Resolución de concesión debido al cambio de denominación social de la entidad SACYR CIRCULAR S.L., para adaptarla a la nueva denominación, VALORIZA ECO S.L., en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Cuarto.- Con fecha 20 de mayo de 2024 la FB emite **informe técnico** favorable sobre el cambio de denominación solicitado por SACYR CIRCULAR S.L. que pasa a denominarse VALORIZA ECO S.L., incluyendo el nombramiento un nuevo representante de la agrupación.

Quinto.- Con fecha 20 de mayo de 2024 se emite **informe jurídico** de la FB favorable a la autorización de la solicitud de modificación de la Resolución de concesión por cambio de denominación social de la entidad SACYR CIRCULAR S.L., para adaptarla a la nueva denominación, VALORIZA ECO S.L., de acuerdo con el artículo 22.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de



CSV : GEN-a47f-e0a0-9bee-ff97-f29d-feb4-b033-22b2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2024 12:20 | NOTAS : F

diciembre, sin implicar cambio del número de identificación fiscal, (NIF), ni de la forma societaria, y no afectando a la valoración efectuada en relación con las condiciones objetivas con las que fue concedida la subvención.

Sexto.- Con fecha 31 de mayo, la Instructora, titular de la Subdirección General de Economía Circular, (actual Subdirectora General de Residuos), emite **Propuesta de resolución** en sentido estimatorio de la solicitud de modificación presentada por la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular, es posible la modificación de la Resolución de concesión cuando surjan circunstancias debidamente justificadas:

- “ 1. Las inversiones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en la Resolución de concesión. No obstante, cuando **surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas**, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la Resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada Resolución de concesión, **siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.**
2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión son:
(...)
Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad”.

La entidad indica como justificación que debido al cambio de denominación social de la entidad Sacyr Circular S.L. solicita la modificación de la Resolución de concesión para adaptarla a la nueva denominación que es Valoriza Eco S.L.

De acuerdo con el alcance de la modificación pretendida, la misma no afecta a los objetivos, aspectos fundamentales del proyecto, ni daña derechos de terceros.

Segundo.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 establece que:

“4. Cualquier modificación requerirá la **previa solicitud del interesado**. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser **aceptada de forma expresa** por el órgano que dictó la Resolución de concesión, notificándose al interesado”.



La solicitud de modificación que se ha realizado por la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00296 con fecha de 8 de mayo de 2024, cumple dicho requisito, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del proyecto finaliza con fecha de 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- La Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024 del órgano concedente, en su apartado sexto establece, que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

La presente resolución de aceptación de la solicitud de modificación respecto de la denominación social de una de las entidades participantes de la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00296 no supone modificación alguna del resto de condiciones, manteniéndose la exigencia de cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

Cuarto. El artículo 18 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, atribuye en sus apartados 1 y 3 las competencias para la instrucción y resolución del procedimiento, a los titulares de la Subdirección General de Economía Circular (actual Subdirección General de Residuos), y de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, respectivamente.

Visto el informe técnico de la FB de 20 de mayo de 2024 y de conformidad con el contenido del informe jurídico de la FB de 20 de mayo de 2024, así como de la propuesta de Resolución de la Instructora, de 31 de mayo de 2024,

RESUELVO

PRIMERO. ACEPTAR la solicitud de MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN de concesión de 1 de marzo de 2024, en relación con el expediente EXP/EC/2023/00296, realizada por la entidad "SACYR CIRCULAR S.L." con NIF B02876332, incorporando su nueva denominación "VALORIZA ECO S.L.", manteniéndose inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución con respecto a ese expediente.

SEGUNDO: Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la presenta Resolución de aceptación de la modificación, por cambio de la denominación social de la solicitante, en el EXP/EC/2023/00296, según los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

CSV : GEN-a47f-e0a0-9bee-ff97-f29d-feb4-b033-22b2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2024 12:20 | NOTAS : F



Esta Resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

La interposición de recursos de reposición deberá realizarse ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través del Registro Electrónico del mismo.

Y para que así conste se firma la presente, en Madrid en la fecha establecidas en el sello digital.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
Art. 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre



CSV : GEN-a47f-e0a0-9bee-ff97-f29d-feb4-b033-22b2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ | FECHA : 04/06/2024 12:20 | NOTAS : F